



libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO NÚMERO **475** DE 2025

(27 MAYO 2025)

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2025".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fijó su objeto y estructura, dispuso en su Artículo 1° *"Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia"*.

Que el Artículo 7° del citado Decreto Ley establece: *"Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General."*

Que el numeral 14 del artículo 9° del referido Decreto Ley señala dentro de las funciones del Consejo Directivo, entre otras: *"Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y normas que lo reglamenten"*.

Que el numeral 4° del artículo 31 de la misma norma establece como función de la Subdirección Administrativa y Financiera, la de: *"Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de*

7

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2025".

adición, modificación y traslados presupuestales, de conformidad con el Estatuto orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten".

Que al ser la Agencia Nacional de Tierras un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable lo reglado por el Decreto No. 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, pues este establece en su parte 8, denominada Régimen Presupuestal, en el Título 1 sobre la Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto, Artículo 2.8.1.1 Campo de Aplicación, que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No. 1068 de 2015 establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas"*.

Que, de igual manera, la norma ibídem indica que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, siendo necesario el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de gastos de inversión.

Que en el Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se asignaron a la Sección 1717 Unidad Ejecutora Agencia Nacional de Tierras, en Gastos de Funcionamiento, la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$82.539.448.000) distribuidos en las diferentes cuentas, subcuentas y objetos de gasto, en cuya cuenta A-08-Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, se apropiaron recursos por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.841.344.000), donde el mismo Decreto distribuye y asigna estos recursos en la subcuentas A—08-01-Impuestos por valor de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$200.344.000) y en la A-08-04-01-Cuota de Fiscalización y Auditaje por DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.641.000.000).

Que con ocasión a la sentencia de la acción de grupo presentada por Ana Luisa Llanos Chamorro y Otros con el radicado No. 20001-33-31-002-2009-00474-002, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Valledupar profirió sentencia en primera instancia el día 05 de octubre de 2012 la cual fuera modificada y confirmada mediante el fallo de segunda instancia el día 30

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2025".

de enero de 2024 por el Tribunal Administrativo del Cesar, que ante el incumplimiento de las obligaciones el juzgado libró mandamiento ejecutivo en contra de la Agencia Nacional de Tierras, y en consecuencia decretó la medida cautelar el día 22 de mayo del 2024.

Que como consecuencia de la medida cautelar proferida por el juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Valledupar; todas las cuentas de la Agencia Nacional de Tierras fueron embargadas constituyéndose todos los recursos que ingresaban a las cuentas como depósito judicial a orden del Despacho ; y que para el caso en concreto la cuenta de Davivienda No. 0560473069994126 cuya denominación es " Islas del Rosario " ingresaban los recursos del IVA - Impuesto de Valor agregado al consumo – valores que se generaron en el marco de los negocios jurídicos celebrados por la ANT objeto del gravamen , declaraciones que debían ser presentadas y pagadas según fechas de vencimiento previamente establecidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el Número de identificación Tributaria N°900.948.953-8; y que en repercusión las declaraciones del periodo No (3), No (4) y No (5) se presentaron sin el pago toda vez que se configuró un hecho sobreviniente para la Subdirección Administrativa y Financiera, al presentarse la imposibilidad material de disposición de los recursos de las declaraciones de IVA, recursos que fueron constituidos como depósito judicial, siendo este el único medio de pago para las obligaciones impositivas.

Que de acuerdo con las negociaciones adelantadas por la Oficina jurídica con el apoderado de Ana Luisa Llanos Chamorro y otros, el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar profirió auto el 06 de diciembre del 2024 en el cual se ordenó la suspensión provisional de las medidas cautelares decretadas hasta el día 31 de marzo 2025 ,y que una vez recaudado el recurso para el impuesto del IVA , la Agencia Nacional de Tierras procedió a realizar el pago del Impuesto de Valor agregado al consumo -IVA, en el mes de marzo de la presente vigencia.

Que por tanto, aun cuando la Subdirección Administrativa y Financiera presentó las declaraciones de IVA del periodo (3) ,(4) y (5) dentro de los tiempos establecidos por la DIAN, no pudo realizar el pago al no tener disposición de los recursos, de cara que su actuar no obedece a un descuido del deber objetivo del cuidado o una falta de diligencia de las funciones propias que le asisten, configurándose la generación de intereses moratorios por la imposibilidad de pago a consecuencia de la medida cautelar decretada por el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, hecho sobreviniente que no le permitió la disposición del recurso para cumplir con las obligaciones impositivas, siendo objeto todos los ingresos de la ANT en constitución de depósito judicial, por lo cual se procede a realizar la liquidación de los intereses moratorios a la luz del artículo 634 y 635 del ET.

Que, en mérito de lo anterior, una vez efectuada la liquidación y proyección de intereses moratorios, la Agencia Nacional de Tierras debe cancelar un valor aproximado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000,00) por concepto de intereses de mora por el no pago de los periodos 3, 4 y 5 del Impuesto de Valor agregado al consumo – IVA; lo cual origina la necesidad del trámite de traslado de los recursos.

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2025".

Que, para efectuar este pago, es necesario realizar un traslado al interior de los gastos de funcionamiento contracreditando la cuenta A-02 – Gastos de Adquisición de Bienes y Servicios y acreditando la cuenta A-08-Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora y en su subcuenta A-08-05-Multas, Sanciones e Intereses de Mora por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000,00), tal como se muestra en el documento de justificación técnica y económica de solicitud del traslado, el cual hace parte de este acuerdo.

Que, se ha certificado por la Subdirección Administrativa y Financiera la disponibilidad de los recursos que serán afectados, así como se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 125 del 16 de mayo de 2025.

Que, en consecuencia, se requiere efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros, sin alterar los totales asignados en el componente de Gastos de Funcionamiento.

Que el presente traslado fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión N° 110 del 27 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Efectuar la siguiente modificación al Anexo del Decreto de Liquidación, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2025, con los siguientes créditos y contracréditos en gastos de Funcionamiento:

**SECCIÓN 17-17
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
UNIDAD 17-17-00
GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

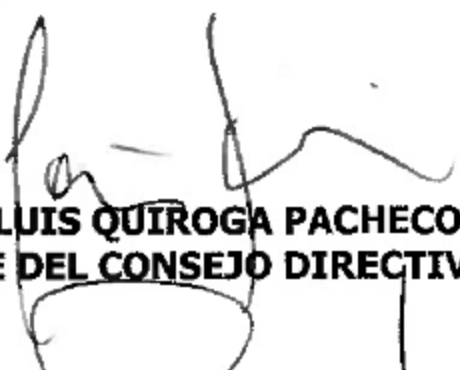
TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	SIT	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
A						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44.000.000	44.000.000
A	02			CSF	10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	44.000.000	0
A	08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	44.000.000
A	08	05		CSF	10	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	44.000.000

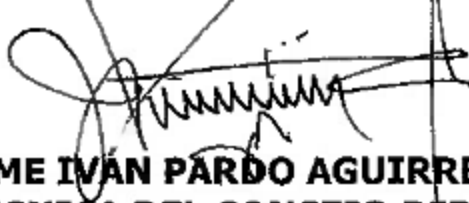
"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2025


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Proyectó: Jaime Javier Rojas Quiroga – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera ANT

Revisó: Edwar Arbey Murillo Linares – Subdirector Administrativo y Financiero de la ANT

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General de la ANT

Vo.bo: Suly Bonilla – Dirección de Ordenamiento

Vo. Bo: William Alexander Pinzón Fernández – Asesor Viceministro de Desarrollo Rural-MADR

Vo.bo: Juan Pablo Mueses – Asesor Viceministro de Desarrollo Rural-MADR

Vo.bo: Jorge Enrique Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica-MADR